

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 06 de Noviembre de 2009.-
Resolución N° 29/2009 JFMVP.-**

VISTO:

La decisión adoptada por la Junta de Fomento local en su sesión del día 6 de noviembre de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que en el transcurso de la misma los señores vocales han procedido al análisis de la situación en la que se encuentran distintos lotes que componen el Cerro Industrial de esta comunidad, atento a los pedidos efectuados por vecinos de ésta interesados en su utilización.-

Que en dicho marco se abordó lo atinente al lote número dos, inmueble de propiedad municipal en el que se encuentra un tinglado que según documentación obrante, se previó antes del 2002 la instalación de una fábrica de confección de ropa por parte de ciudadanos de origen asiático, emprendimiento que –se adelanta- nunca se efectivizó, causal punible de caducidad de todo otorgamiento acorde se cita en el Decreto 62/02 PEMVP, donde se plasmare el otorgamiento.-

Que esa sola circunstancia – la falta de cumplimiento del objeto- resulta válida para revocar toda decisión adoptada, pues de otra manera se convalidaría una situación irracional de mantener un lugar municipal *in eternum* inactivo.-

Que desde hace años la Junta de Fomento realiza acciones tendientes a encontrar los responsables de la primigenia iniciativa –que cabe aclarar- desaparecieron de todos los lugares que solían frecuentar y presumesse que del país desde el periodo 2002/03, donde son requeridos por la Prefectura Naval Argentina.-

Que el sitio –distante a cuatro kilómetros del centro de la planta urbana- ha sido objeto de robos, por parte de quienes aprovechan la escasa y dispersa población de los alrededores para cometer tales delitos ante la pública ausencia de todo ocupante.-

Que tal situación ameritó la solicitud de intervención policial por parte de este municipio.-

Que justo es reconocerlo –para comunidades de dimensiones como Villa Paranacito- las investigaciones resultaron acotadas a los escasos elementos disponibles, insuficientes para promover instancias superiores.-

Que asimismo resulta lógico pretender afectar en forma permanente personal policial o municipal a cuidar elementos abandonados desde hace años por los interesados.

Que dicho abandono provocó y provoca perjuicio severo para las arcas municipales al ocupar un predio que priva a esta administración de generar ingresos genuinos.-

Que previo a decidir el destino de predio, y en base a los antecedentes de la época en poder de este municipio, supose que el día 20 de enero de 2003, se presentó el ciudadano el Sr. Oscar Luis Ferpozzi, LE 7.883.598, afirmando hacerlo como representante de la empresa china FUJIANSHEN JIANYANSI SHANHUI ZHIYI YOUXIANGONGSI con domicilio en Beijing (China), razón por la cual se decidió cursar formal comunicación al mismo, atento que este nunca informó haber dejado de actuar en tal carácter, piezas que obran en poder de la Asesoría Legal.-

Que formalmente intimado, contestó –en síntesis- el seis de septiembre de 2006 que: 1) la construcción no se materializó, 2) Que se firmó un Convenio de Préstamo de Uso el 19/12/02 en Beijing, 3) Que lo adquirido por él para un tercero fue transferido asiático Shiu LUNgo WONG en marzo de 2003, aportando datos que disponía sobre el mismo, 4) Que deslinda su responsabilidad, por hallarse desvinculado de aquellos, 5) Que la firma nunca se constituyó legalmente en la Argentina según cree.-

Que aún frente al reconocimiento formulado por el propio representante, sobre quien recae la carga de haber informado a este municipio la pérdida de tal carácter –se

procedió a intimarlo en procura de mayores precisiones, contestando este en abril de 2007, reiterando lo expuesto y agregando que los ciudadanos asiáticos involucrados "decidieron no realizar el emprendimiento".-

Frente a ello y como último esfuerzo desde la Asesoría Legal se intentó ubicar al supuesto Wong en la dirección y teléfonos aportados por el Sr. Ferpozzi, surgiendo que: el teléfono proporcionado no pertenece a WONG, la dirección brindada tampoco pertenece a la dicha por Ferpozzi. Por lo cual se cursó carta documento al Sr. WONG en junio de 2007 por parte de la Junta de Fomento, la que fuere devuelta por Correo Argentino indicando "domicilio desconocido".-

Que también se realizaron averiguaciones ante la Inspección General de Justicia de las que surge la ausencia de toda firma bajo la denominación informada por Ferpozzi durante su actuación.-

Que las actuaciones descriptas reflejan contundentemente los esfuerzos del municipio por proteger sus intereses, ante el perjuicio del que resultare víctima, resultando irracional mantener el status quo vigente ante un tinglado abandonado que imposibilita la efectiva ocupación de un predio municipal en el Cerro Industrial local.-

Que expuesta la situación la Junta ha decidido se proceda sin más a la formal toma de posesión y disposición del lote y elementos, facultado a la presidente municipal a la firma de los respectivos instrumentos con los peticionantes locales.-

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARACITO
RESUELVE:**

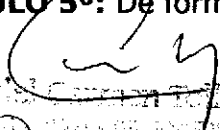
ARTICULO 1º: Revocar la cesión efectuada el 10 de diciembre de 2002, mediante decreto Nº 62/02 PEMVP a favor de la firma FUJIANSHEN JIANYANSI SHANHUI ZHIYI YOUXIANGONGSI, por incumplimiento a la normativa municipal vigente - Ord. 12/97, sus normas modif. y ccdtens., art. 2º y 3º del citado decreto y en relación a lo ordenado por la Junta de Fomento de Villa Paracito, atento a lo expuesto en los considerando de la presente.-

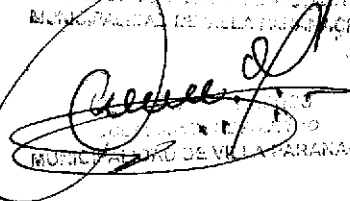
ARTICULO 2º: ORDENESE la inmediata toma de posesión del lote dos del Cerro Industrial y de los elementos sobre el mismo, previo retiro por parte del personal de la Secretaría de Obras Públicas de los desechos y elementos que pudieren acarrear peligro para la vida o la salud de terceros.-


ARTICULO 3º: PUBLIQUESE lo dispuesto en tablilla a colocarse en Mesa de Entradas Municipal de este municipio por 3 días.-

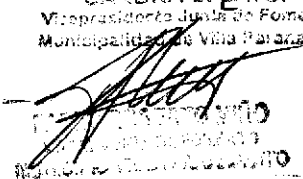
ARTICULO 4º: FACULTESE a la Sra. Presidente Municipal para suscribir los instrumentos respectivos tendientes acorde las presentaciones efectuadas por vecinos de esta localidad interesados en la explotación de lotes del Cerro Industrial.-

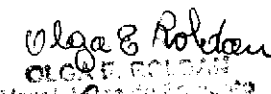
ARTICULO 5º: De forma.-

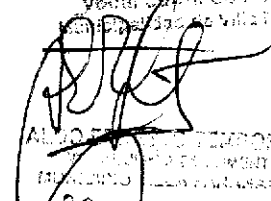

María del Carmen Taylor
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACITO

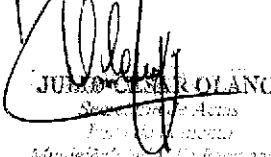

MARIA LAURA HOFFMANN
VOGAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACITO


SANDRA C. LATUF
Vicepresidenta Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paracito


MARIA DEL CARMEN TAYLOR
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARACITO


OLGA E. BOLZAN
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paracito


ALMO E. SIMORETTO
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paracito


JULIO CESAR OLANO
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paracito